

GACETA OFICIAL

AÑO XXVI

PANAMÁ, 9 DE DICIEMBRE DE 1929

NÚMERO 5644

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39.—Casa particular: Calle 79, N.º 15

Secretario de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 29, N.º 8

Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 8.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, N.º 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución	Fecha
Decreto número 222 de 1929, de 27 de Noviembre, por el cual se prorroga el plazo fijado para la inscripción de extranjeros residentes en el país.	1963
Decreto número 223 de 1929, de 2 de Diciembre, por el cual se hacen varias disposiciones y traslados en el ramo de Correos y Telégrafos.	1963
SECCION PRIMERA	
Resolución número 229, de 27 de Noviembre de 1929.	1963
Resolución número 230, de 27 de Noviembre de 1929.	1963
Resolución número 231, de 29 de Noviembre de 1929.	1963
Resolución número 232, de 29 de Noviembre de 1929.	1963
Resolución número 233, de 29 de Noviembre de 1929.	1963

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución	Fecha
Resolución número 234, de 8 de Octubre de 1929.	1964
Resolución número 235, de 8 de Octubre de 1929.	1964
Resolución número 236, de 9 de Octubre de 1929.	1964
Resolución número 237, de 15 de Octubre de 1929.	1964
Resolución número 238, de 15 de Octubre de 1929.	1964
Resolución número 239, de 15 de Octubre de 1929.	1964
Resolución número 240, de 15 de Octubre de 1929.	1964

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 5 de Octubre de 1929.

1963

1963

1963

1963

1963

1963

1964

1964

1964

1964

1964

1964

1964

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 7 de Octubre de 1929.

Avista Oficiales.

Efectos.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 222 DE 1929

(DE 27 DE NOVIEMBRE)

por el cual se prorroga el plazo fijado para la inscripción de extranjeros residentes en el país.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se prorroga hasta el 31 de Marzo de 1930 el plazo fijado en el Decreto número 163 del 27 de Agosto último, para que los extranjeros residentes en la República cumplan con el deber de declarar su domicilio ante el Alencide Registrador Auxiliar del Estado Civil del Distrito de su residencia y de hacer inscribir su vecindad en el Registro General del Estado Civil, conforme a lo ordenado en el artículo 10 de la Ley 6ª de 1928 y en el expresado Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veinte y siete días del mes de Noviembre de mil novecientos veinte y nueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

DECRETO NUMERO 223 DE 1929

(DE 2 DE DICIEMBRE)

por el cual se hacen varias disposiciones y traslados en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen las siguientes disposiciones en el Ramo de Telégrafos así:

Augusto Vergara se le promueve interinamente del puesto de Telegrafista de 1ª clase de la Oficina de David al puesto de Telegrafista Jefe de la Oficina de Las Tablas, con la misma categoría que hoy tiene, en reemplazo de Gregorio de León.

Gregorio de León se le promueve del puesto de Telegrafista Jefe de la Oficina de Las Tablas al puesto de Inspector de la 3ª Sección del Telégrafo en reemplazo de Nemesio Cedeño, suspendido de ese cargo.

Cornelia Grimas se le promueve interinamente de Telegrafista. Agente de David al puesto que dejó vacante en dicha Oficina el señor Augusto Vergara, quien ha sido promovido y trasladado a otro lugar.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos veinte y nueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 229

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 229.—Panamá, 27 de Noviembre de 1929.

Manuel Asefefa fue condenado por el Alcalde de David a treinta días de arresto por ratería cometida en aquella ciudad, según consta en Resolución número 326 del 7 de Octubre último. Además, se comprobó que Asefefa es extranjero que ha entrado al país violando las leyes de inmigración.

Por otra parte, Antonio Arguedas, también extranjero, fue condenado a nueve meses y diez días de reclusión por hurto en sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia el 20 de Septiembre del corriente año. Tanto Asefefa como Arguedas son individuos de mala conducta que han de ser considerados por tal causa como vagos, y por lo mismo, elemento inasequible.

Sometido el caso a la consideración del Consejo de Gobierno, conforme al artículo 188 del Código Administrativo, esta entidad acordó que ambos debían ser deportados del territorio nacional, de acuerdo con el artículo 2º de la Ley 76 de 1921, motivo por el cual.

SE RESUELVE:

Expulsar del territorio nacional a los extranjeros Manuel Asefefa y Antonio Arguedas como elemento inasequible, una vez que hubieren cumplido las penas a que fueron condenados, y recomendar al Gobernador de la Provincia de Panamá para que lleve a término esta expulsión.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 230

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 230.—Panamá, 29 de Noviembre de 1929.

RESUELTO:

Conforme lo solicita a esta Secretaría, por conducto del Director, se concede a la señora Teresa de Jesús Perera, empleada de los Archivos Nacionales, una licencia de quince días con derecho a sueldo por causa de enfermedad debidamente comprobada.

Esta Resolución se funda en el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 231

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 231.—Panamá, 29 de Noviembre de 1929.

En memorial del 22 de Noviembre en curso, en su carácter de Presidente del Colegio de Abogados de Panamá, solicita el doctor Samuel Quintana C., que se le otorgue a dicha institución la personería jurídica que constitucional y legalmente le corresponde como entidad moral, capaz de contraer derechos y obligaciones.

A esta petición acompaña copias de las actas de fundación de la nombrada asociación, de la sesión en que se eligió Junta de Gobierno y de aquella en que se aprobaron los estatutos, así como copia de éstos, todo debidamente autenticado, documentos de los cuales se desprende que el Colegio de Abogados de Panamá ha quedado organizado y es una asociación de interés privado sin fines lucrativos.

En mérito de lo expuesto y de acuerdo con los artículos 18 y 20 de la Constitución y 64 y 69 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Reconocer la existencia de la asociación radicada en esta capital que se denomina Colegio de Abogados de Panamá como persona jurídica y aprobar los estatutos de la misma.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 232

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 232.—Panamá, 29 de Noviembre de 1929.

RESUELTO:

Conforme lo ha solicitado a este Despacho por conducto del Registrador General del Estado Civil de las Personas, se concede a la señora Julia J. vda. de Arosemena, Oficial 2º del Registro Central del Estado Civil, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del 1º de Diciembre del corriente año.

Esta Resolución se funda en el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 233

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 233.—Panamá, 29 de Noviembre de 1929.

RESUELTO:

Conforme lo solicita en escrito del 27 de los corrientes, se concede a la señora Carmela Stanzola una prórroga de treinta días, contados a partir del 30 de Noviembre en curso,

para continuar, en uso de licencia, pagado el primer cuatrimestre del presente año, sobre un terreno, denominado "Juan Franco" ubicado en las Sabanas, según consta en el recibo N° 04205, pagado en el Banco Nacional el día primero de Enero pasado y la nota N° 113 de la Dirección General del Catastro (Junta de Reclamos).

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 132

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 132.—Panamá, Octubre 8 de 1929.

Devuélvase a la Compañía Unida de Duques la suma de noventa y cuatro balboas setenta y dos centésimos (B. 94.72), a que ascienden los derechos de importación pagados sobre un automóvil Essex motor N° 1212707 que fue vendido al señor Jonny C. Liao, Encargado de Negocios de la República China, según consta de los documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 133

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 133.—Panamá, Octubre 8 de 1929.

Devuélvase a los señores Lee Sang & Company la suma de ocho balboas noventa centésimos (B. 8.90), a que ascienden los derechos de importación pagados en exceso sobre 1656 kilos de papas, según consta en certificado adjunto expedido por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Colón y demás documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 134

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 134.—Panamá, Octubre 9 de 1929.

Devuélvase a la West India Oil Company la suma de noventa y seis balboas setenta y ocho centésimos (B. 96.78), a que ascienden los derechos de importación pagados sobre 5354 galones de Aceites Lubrificantes y 4193 galones de gasolina, que fueron reexportados y vendidos a vapores de tránsito por el Canal de Panamá, según consta en los documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 135

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 135.—Panamá, Octubre 13 de 1929.

Devuélvase al señor Nicmar A. de Obarría la suma de quince balboas

(B. 15.00), a que asciende el exceso pagado en el primer cuatrimestre del presente año, sobre un terreno, denominado "Juan Franco" ubicado en las Sabanas, según consta en el recibo N° 04205, pagado en el Banco Nacional el día primero de Enero pasado y la nota N° 113 de la Dirección General del Catastro (Junta de Reclamos).

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 136

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 136.—Panamá, Octubre 13 de 1929.

Devuélvase a los señores Kelso Jordan Sales Company la suma de cincuenta balboas ochenta centésimos (B. 50.80), a que asciende el 95% de los derechos de importación pagados sobre 24 unidades que fueron reexportadas, según consta en los documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 137

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 137.—Panamá, Octubre 13 de 1929.

Devuélvase a la Kodak Panama Ltd., la suma de ciento noventa y nueve balboas veintiocho centésimos (B. 199.28), a que ascienden los derechos de importación pagados sobre distintas cantidades de mercancías vendidas a los Hospitales, Santa Tomás, Gorgas, Colón y el Hotel Tivoli, según consta en los certificados de ventas debidamente autenticados y demás documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 138

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 138.—Panamá, Octubre 15 de 1929.

Devuélvase a los señores Swit & Company la suma de trescientos treinta y seis balboas veinte centésimos (B. 336.20), a que ascienden los derechos de importación pagados sobre 8155 libras de Oleomargarina y 2398 libras de Jamón, que fueron vendidas a las autoridades militares de la Zona del Canal de Panamá, según consta en los documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 5 de Octubre de 1929.

As. 4270. Certificado número 223, de 11 de diciembre de 1917, expedido por el Presidente de la República, el cual ampara la marca de fábrica

"Wear-Ever" de propiedad de la "Aluminium Cooking Utensil Co".

As. 4260. Certificado 1675, de 11 de mayo de 1927, expedido por el Presidente de la República el cual ampara la marca de fábrica "C. G. Conn Ltd.", de propiedad de la "C. G. Conn Ltd."

As. 4261. Escritura 1435, de 30 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Josefina Alderete constituye hipoteca a favor de Emma Navarro sobre una finca en esta ciudad.

As. 4262. Certificado 572, de 10 de diciembre de 1919, expedido por el Presidente de la República el cual ampara la marca de fábrica "Essex" de la "Essex Motors".

As. 4263. Certificado de 6 de agosto de 1927, expedido por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas en el cual consta el traspaso hecho por la "Essex Motors" a favor de la "Hudson Motor Car Company" de la marca de fábrica "Essex".

As. 4264 a 4267. Certificados expedidos por el Presidente de la República los cuales amparan las marcas de fábrica "Barraques" de la "Barraques Adlin Machine Co", "Holeproof" de la "Holeproof Hosiery Co", "Auto Lite" de la "Electric Auto Lite Corp.", y "EX" de la "Holeproof Hosiery Co", respectivamente.

As. 4268. Entró anteriormente bajo asiento 3510 del Tomo 14 del Diario.

As. 4269. Entró anteriormente bajo asiento 4228 del Tomo 14 del Diario.

As. 4270. Escritura 775, de 3 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Milton Mosquera constituye hipoteca a favor de Agustín Donderis sobre una finca en este Distrito.

As. 4271. Resolución número 2013, de 11 de noviembre de 1927, dictada por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, por la cual se prorroga por 10 años más el término de la marca de fábrica "Wear Ever" de propiedad de la "Aluminium Cooking Utensil Co".

As. 4272. Oficio 1423, de ayer, del Juez 1º de este Circuito en el cual ordena cancelar el embargo decretado sobre varios bienes de propiedad de Tomás R. Molina V. ubicados en la Provincia de Chiriquí.

As. 4273. Escritura 1450, de 3 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual la "Compañía Urbanización de El Trapiche S. A.", divide en lotes los terrenos llamados "El Trapiche", ubicados en esta ciudad.

As. 4274. Escritura 1431, de 30 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual se protocolizan dos actas de sesiones celebradas por la sociedad denominada "Urbanización El Trapiche S. A."

As. 4275. Escritura 1453, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Ramón Ureta y otro venden a Manuel Delvalle H. un lote de terreno en Alajuela.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVIERA

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público hoy, 7 de Octubre de 1929.

As. 4276. Escritura 785, de 5 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Manuel Marcelino Caballero garantiza con hipoteca sobre una finca situada en esta ciudad un préstamo que la hace la "Compañía Tomás Arias S. A."

As. 4277. Escritura 373 de 2 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual la "Loría San Carlos N° 1052" constituye hipoteca a favor de Luis Devezoux sobre una finca situada en Colón.

As. 4278. Escritura 420 de 13 de septiembre de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Sofía Morales de Genit vende tres fincas situadas en Chiriquí a la "Chiriquí Land Company".

As. 4279 y 4280. Patentes de marcas de fábrica expedidas por el Poder Ejecutivo a favor de la "Essex Motors".

As. 4281. Escritura 1445 de 2 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual el Gobierno Nacional le vende un lote de terreno situado en Juan Díaz a Felicidad Cedeño de Urdiola y ésta declara unas mejoras.

As. 4282. Escritura 1462 de 5 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Elisa Yezza de Sosa y otros constituyen hipoteca a favor del Banco Nacional por B. 10,000 sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 4283. Escritura 786 de 7 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Tomás Gabriel Duque compra una finca situada en esta ciudad y Manuel Delvalle Henríquez hace una cancelación hipotecaria.

As. 4284. Escritura 1451 de 3 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Félix Enrique Baripant constituye hipoteca a favor de "The National City Bank of New York" sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 4285. Escritura 453 de 1º de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Vicente Caropreso vende una finca situada en Alajuela a Antonio Serracin.

As. 4286. Escritura 374 de 23 de agosto de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual José de Obaldin Jovane declara mejoras hechas en una finca situada en la ciudad de David.

As. 4287. Escritura 446 de 30 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende a Gumercinda Castillo de Goff una finca situada en Bugaba.

As. 4288. Escritura 17 de 9 de agosto de este año, de la Secretaría del Concejo de Boquete, por la cual Lucinda T. de Serracin vende un solar a Feliz Camzon.

As. 4289. Escritura 54 de 16 de mayo de este año, de la Secretaría del Concejo del Boquete, por la cual Carlos Berzuido vende una finca situada en Chiriquí a Lucinda T. viuda de Serracin.

As. 4290. Escritura 1464 de 5 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual la "Urbanización del Trapiche S. A." vende a Enrique Halphen y Compañía Incorporada una finca situada en esta ciudad y The National City Bank of New York cancela parcialmente una hipoteca.

As. 4291 al 4297. Certificados de marcas de fábrica expedidos por el Poder Ejecutivo a favor de las casas: "The Glazo Company", la Diver-Harris Company, The Doz Company Inc." y F. Lawrence N. Lewis.

As. 4298. Patente de invención expedida el 26 de septiembre de este año, por Florencio Harroldo A. Arce, Presidente Constitucional de la República de Panamá, relacionada con un invento útil en mejoras, relacionado con los aparatos sustitutos de líquidos.

As. 4299. Diligencia de fianza extendida ante el Jefe Primero del Circuito de Veraguas, por la cual Carlos Ortiz Ortiz constituye hipoteca para responder de unos perjuicios.

As. 4300. Escritura número 2 de 12 de septiembre de este año, de la Notaría de Veraguas, por la cual Enrique Perino vende a Juan H. Jene parte de una finca situada en Tenesí.

As. 4301. Escritura número 1450 de 4 de este mes de la Notaría 2ª, por

la cual Marcelo Cornejo constituye hipoteca a favor de Sebastián Chen sobre una finca situada en Natá.

As. 4302. Escritura número 1466 de 7 de este mes de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada por The First National Bank.

As. 4303. Escritura número 1094 de 27 de julio de este año de la Notaría segunda por la cual Pascual Canavaggio confiere poder a A. D. Prunetti.

As. 4304 y 4305. Escritura otorgada en París ante el Encargado de Negocios de Panamá el 14 de Septiembre último por las cuales María Ivone Lucille Canavaggio y María Manuela Canavaggio de Susini venden a Pascual Canavaggio la parte que les corresponda en tres fincas en esta ciudad.

As. 4306. Escritura número 772 de 19 de este mes de la Notaría 1ª, por la cual Sabas A. Villegas vende a Ester Fábrega de Villegas un lote de terreno situado en el Valle de Antón.

As. 4307. Escritura número 782 de 4 de este mes de la Notaría 1ª, por la cual Sabas A. Villegas vende a Ester Fábrega de Villegas un lote de terreno situado en el Valle de Antón.

As. 4308. Escritura número 437 de 24 de Septiembre último de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a Antonio Serracin un lote de terreno situado en el Boquete.

As. 4309. Escritura número 783 de 4 de este mes de la Notaría Primera por la cual Louis J. Robertson confiere poder general a Petter C. Hulseboch.

As. 4310. Escritura número 330 de 3 de este mes de la Notaría de Colón, por la cual Isabel A. Ovalle de Aystra y Antonio Rosania celebran contrato.

As. 4311. Escritura número 664 de 24 de Septiembre último de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Jesús Muñoz M.

As. 4312. Oficio de esta fecha, por el cual el Juez Tercero de este Distrito ordena cancelar un embargo que pesa sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 4313. Diligencia de fianza extendida ante el Juez Tercero de este Circuito, por el cual Isabel Bayon constituye hipoteca a favor de la Nación para garantizar la ex-carcelación de Chong Lee.

El Jefe del Registro Público,
DAMASO A. CERVERA

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

JOSÉ C. DE OVALLE

AVISO

Se hace saber a quienes interesa, y para los fines legales consiguientes, que "Lee and Wright's Day & Night Garage Company Limited" ha dado en venta a "Day and Night Garage Corporation", el establecimiento comercial que la primera de dichas compañías tiene en la casa N° 51 de la Calle H. de esta ciudad de Panamá, así como la Sucursal de dicho establecimiento comercial situada en la casa N° 12176 de la Calle Bolívar, en la ciudad de Colón.

Panamá, Noviembre 20 de 1929.

Por "Lee and Wright's Day & Night Garage Co. Ltd."

María Luisa Lee.

Por "Day and Night Garage Corporation",

James D. Motherway.

3 vs.—2.

AVISO MUNICIPAL

El suscrito Personero Municipal del Distrito de David, debidamente autorizado por el Honorable Consejo Municipal del mismo, pone en conocimiento del Público en general, que de la fecha en adelante (60) días, queda abierto a Licitación Pública, el Remate de la venta de la finca de este Municipio denominada "Campo Alegre", ubicada en el lugar de "Otra Orilla", de esta ciudad, con una capacidad de cuarenta y nueve hectáreas y seis mil setecientos noventa y cinco metros cuadrados (hec. 49, y 6,795 m. c.), alinderada así: Norte, terrenos de los señores Lastra Hermanos, (hoy de la Compañía de Espinosa, S. A.); Sur, calle décima Oeste; Este, terrenos de Pedro Meléndez, Pedro Justo Rivera y camino de "Pole-Perro"; y Oeste, propiedad de los señores Lastra Hermanos, (hoy de la Compañía de Espinosa, S. A.).

Esta finca está cultivada de pasto artificial, su terreno es de regular calidad; y ha sido valorada por peritos expertos en la suma de dos mil balboas, (B. 2,000.00).

Será postura admisible la que cubra el valor total del avalúo; y para ser posterior, se requiere depositar en la Tesorería Municipal del Distrito, antes de las cuatro (4) de la tarde del día fijado, el diez por ciento (10%) de la cantidad expresada como garantía de solvencia.

Este remate tendrá lugar en la respectiva Tesorería Municipal, el día diez y seis (16) del mes de Diciembre próximo del año en curso entre las ocho (8) de la mañana y las cuatro (4) de la tarde; y, de esa hora en adelante, comenzarán las pujas y repujas de los licitadores hasta que el reloj público marque las cinco (5) en punto del mismo día, que será cerrado el presente remate y adjudicada al mejor postor.

Copia de este aviso será enviada a los tres (3) Distritos más cercanos de esta cabecera; y también a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de Ley, de conformidad con lo establecido en los artículos 737, 738, 739 y 740 del Código Administrativo para los fines consiguientes.

David, Octubre 16 de 1929.

I. DE GRACIA B.,
Personero Municipal.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO N° 100

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por el presente emplaza a Desiderio Panchana, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación del presente edicto más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en las sumarias que se le sigan por el delito de seducción, y en las cuales se ha dictado la siguiente providencia y auto que dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Octubre veintidós de mil novecientos veintinueve.

Como ha vencido el término de treinta días que se le concedió en el procedimiento para que se presentara a estar en derecho en esta causa, y no lo ha hecho, se ordena emplazarlo nuevamente por doce días como lo

preceptúa el artículo 2343 del Código Judicial.

Notifíquese.

BURGOS.—Vallarino, Srio."

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Junio cinco de mil novecientos veintinueve.

Vistos: Desiderio Panchana fué denunciado por haber seducido a Manuela Chans.

De lo actuado hay mérito suficiente para enjuiciar a Panchana, por ese delito.

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar a seguimiento de causa criminal a Desiderio Panchana, de generales desconocidas, por infractor de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XI, Capítulo I del Código Penal, Ley 27 de 1927. Le decrta formal prisión y lo declara revelde.

Emplázase por doce días a Panchana para que se presente a efecto de ser oído.

Notifíquese personalmente este auto.

En providencia separada se señalará día y hora para la audiencia. Copíese y notifíquese.

MANUEL BURGOS.—Eduardo Vallarino, Secretario."

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Julio veintidós de mil novecientos veintinueve.

Vistos: Por auto de cinco de Junio último declaró este Tribunal con lugar a seguimiento de causa contra Desiderio Panchana, y lo declaró también rebelde por no haberse presentado a estar en derecho en el juicio. Por haberse declarado en rebeldía Panchana el Fiscal Primero del Circuito, se dirige al Tribunal en vista número 13-A, de seis de Junio último, que dice así:

"Señor Juez Cuarto del Circuito,

"He notado que Desiderio Panchana fué emplazado prematuramente, pues no se había dictado contra el auto de enjuiciamiento, que es lo que autoriza a un tribunal para emplazar a un individuo, pues de acuerdo con los ordinales 1° y 2° del art. 2333 del Código Judicial, aplicable al caso, son los procesados los que pueden citarse por edicto salvo los casos en que concurren las circunstancias de los ordinales 3° y 4°.

Por otra parte, la Honorable Corte ha sentado la doctrina de que el sumario no va contra determinada persona; es pues, una razón de lógica que si el sumario no va contra determinada persona, no haya tampoco derecho alguno para emplazar a quienes resultan indicados.

Por estas razones, pues, creo que la declaratoria de rebelde que Ud. ha hecho en su auto de enjuiciamiento no tiene base y por ello pido a Ud. lo reforme en esta parte y disponga el emplazamiento en legal forma.

Aplé en subsidio.

"(Fdo.) RAMÓN MEMALES.—Fiscal Primero del Circuito."

Habiendo el señor Agente del Ministerio Público y por ella el Tribunal, se ve en la obligación de declarar a la rebeldía.

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, reformo el auto reclamado, en el sentido de revocar la parte en que declara rebelde al enjuiciado y lo mantiene en la forma.

Emplázase por edicto a Desiderio Panchana, de acuerdo con la Ley. Copíese y notifíquese.

MANUEL BURGOS.—Eduardo Vallarino, Srio."

Se le advierte al sindicado que si así lo hiciere, se le oirá y se le administrará la justicia que lo asiste; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se exita a los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a la captura o la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, de acuerdo con lo que ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos veintinueve.

El Juez,
MANUEL BURGOS.

El Secretario,
Eduardo Vallarino.

5 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Marcelino Garen se encuentra depositado un toro como de cuarta de cacho, de color negro con una mancha blanca en los vacíos y marcado a fuego así:

(P G)

el cual ha sido presentado a este Despacho por el señor Norberto Caballero quien lo había encontrado en su potrero y que no tiene dueño conocido.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso, en público, en el lugar de costumbre del Despacho, por el término de treinta (30) días, para que dentro de este lapso de tiempo, el que se crea con derecho al semoviente en cuestión, lo haga valer, con apercibimiento de que si no lo hiciere así, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia de este edicto será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Julio 31 de 1929.

El Alcalde,
PEDRO LASSONDE A.

El Secretario,
F. A. Pitty G.

31 vs.—7

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Chiriquí Grande, en uso de sus atribuciones y de acuerdo con lo dispuesto en el Código Administrativo, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Cruz Gracia, vecino de este Municipio, se encuentra depositado un caballo, entero, de color bazo amarillo, de buen tamaño, como de seis (6) años de edad poco más o menos, marcado a fuego, en la pata trancera del lado izquierdo así: I V. Este animal tiene una cruz, canchada tal vez, por herida con alambre en la pata deocha.

Que el referido animal o semoviente, ha sido denunciado en este Despacho, por el señor Florentino ME-

randa, por haberlo encontrado en propiedad del señor Nicolás Beitia, y aparentemente sin dueño conocido hasta ahora;

Que de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación al dueño o interesados, para que hagan valer sus derechos dentro del término que la Ley señala, se fija el presente edicto en lugar público de esta Oficina, en los lugares más concurridos de la población y se envía por conducto del señor Gobernador de la Provincia, una copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial.

Si vencidos los treinta (30) días que la Ley señala y no se ha presentado reclamo alguno, por parte del dueño o interesado, dicho semoviente será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Fijado en Chiriquí Grande, hoy diez (10) de Julio del año de mil novecientos veintinueve, a las nueve de la mañana.

El Alcalde,

EDO. E. THOMAS

El Secretario,

Celestino Araúz

30 vs.—9

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pocrí al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Muñoz se encuentra depositado un caballo colorado entero de color colorado marcado a fuego en el anca izquierda con una V invertida así:

A

y una A en la paleta del mismo lado, que dicho caballo fué enviado a éste Despacho por la señora Cástula Gómez como bien vacante y sin dueño conocido, por estar causándole daños en sus sementeras.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente lo hagan valer dentro de treinta días, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de esta localidad y un ejemplar del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL con advertencia de que, si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, se rematará en pública subasta, por el señor Tesorero Municipal, de acuerdo con las demás disposiciones contenidas en el mismo cuerpo de ley.

Pocrí, Junio 11 de 1929.

El Alcalde,

JESUS MARIA ACHURRA.

El Secretario,

F. P. Vidal.

30 vs.—9

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Nata,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan de Dios Sáenz se encuentra depositado un toro hosco cabece negro con manchas blancas por la barriga como de ocho años de edad, denunciado en este Despacho como bien vacante por

el señor Salomón Barragán Pinzón vecino de este Distrito por andar vagando por los Llanos de Cocobó de esta jurisdicción desde hace mucho tiempo sin conocerle dueño alguno. Este animal presenta las siguientes marcas de fuego: con este (S) en la paleta derecha; con este otro (CR) en el anca derecha. Del lado izquierdo tiene en el costillar este (W) y este último (O) en el anca. De acuerdo con la disposición que señalan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar visible de la Alcaldía y en los lugares mas concurridos de esta población.

Si vencido el término de treinta días no hubiere reclamo, se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal y copia de este aviso de remitirá al señor Secretario de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Nata, 25 de Julio de 1929.

El Alcalde,

MISAIEL SOBERON.

El Secretario,

Raul A. Vázquez C.

30 vs.—12

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Marcelino Deigado, de esta vecindad se halla depositado un caballo de color blanco claro, como de seis años de edad, de seis cuartas de alto marcado a fuego así: JR en el anca del lado izquierdo por encontrarse pastando en los potreros "El Sánchez", en esta jurisdicción, sin dueño conocido, por más de siete meses.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente lo hagan valer dentro del término de treinta días (30) se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de la ciudad y copia de él se envía al Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial con advertencia de que si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Julio 9 de 1929.

El Alcalde,

LEOPOLDO E. PASSEGA

El Secretario,

José Velarde

30 vs.—19

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que en poder del señor José de la Paz Moreno, de esta vecindad, se encuentran depositados dos animales:

1º Un caballo moro, chico, viejo, marcado a fuego con los ferretes "T" y "TP", en la paleta y la paupa del lado de montar, respectivamente.

2º Una yegua oscura, vieja, chica, sin marcas ni señales, ni de hierro ni de otra clase.

Estos animales se encuentran vagando sin dueño conocido en territorio de este Distrito.

Para que aquellos que se consideren con derecho lo hagan valer den-

tro del término establecido por el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en esta Alcaldía, en esta fecha, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

LUIS A. DE SEDAS.

El Secretario,

Francisco Carrasco M.

30 vs.—19

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Hortensia Moreno vda. de Castro se encuentra depositado un toro hosco, de cuatro a cinco años de edad mas o menos y marcado a fuego en la paupa derecha, así:

A

Este animal se encontraba vagando, sin dueño conocido, por el lugar denominado Chupá, de esta jurisdicción.

En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta población, hoy día 11 del presente mes de Junio de 1929, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial, a fin de que la persona que se crea con derecho, reclame el animal en referencia, dentro del tiempo hábil. Pasado dicho término, será rematado por el señor Tesorero Municipal.

Macaracas, 11 de Junio de 1929.

El Alcalde,

SERGIO CASTRO M.

El Secretario,

Esteban Sánchez

30 vs.—20

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José de la Paz Moreno se encuentran depositadas tres bestias, que fueron encontradas vagando sin dueño conocido, en jurisdicción de este Distrito, en el mes de mayo último, cuyas señas se hacen constar así:

Un caballo moro, con herraduras, marcado con el ferrete

"T"

Una yegua mora azuleja, grande marcada con los siguientes ferretes:

"TP" y "TP"

Una potrancia rosilla negra, hija de la yegua de que se trata anteriormente, con un lucero en la frente y sin hierro ni señal alguna.

El primero de estos animales fue presentado por José Isabel Montenegro, y los dos restantes por el señor Juanito Montenegro, vecinos ambos del corregimiento del Arado.

A fin de que aquellos que se crean con derecho a la posesión de los animales en referencia, lo hagan valer en el término legal, se fija el presente edicto de acuerdo con el artículo 1601 del Código Administrativo, hoy cinco de junio de mil novecientos veintinueve, y copia del

mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, a fin de que sea inserto en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

LUIS A. DE SEDAS.

El Secretario,

Francisco Carrasco M.

30 vs.—23

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Dolores Bernal Abnillategui se encuentra depositada una yegua negra con dos crías sin hierro ni marca de ninguna clase.

Que dichos animales se encuentran pastando en los llanos de El Chirrá (Bique) hace cinco años, según declaración del denunciante señor Agustín Torres, vecino de El Chirrá.

Que dichos animales se conceptúan como bien vacante por no tener dueño conocido.

Para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, por treinta días para el que se encuentre con derecho a dichos animales se presenten a hacerlos valer en el término fijado; vencido éste serán rematados por el Tesorero Municipal de este Distrito en subasta pública.

Antón, Junio 3 de 1929.

El Alcalde,

JULIO BERNAL

El Secretario,

Victor A. Guardia

30 vs.—24

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Bozo vecino de Montañas, jurisdicción de este Distrito, se encuentra depositado un morillo amarillo, de segunda talla, marcado a fuego en la paupa del lado derecho así: J y en el costillar del lado contrario así: L S y una imperfección en la parte superior del rabo.

Dicho animal fue denunciado por el mismo señor Bozo, por encontrarse hace más de un año vagando por el lugar del "Veladero" de esta jurisdicción sin conocersele dueño.

En cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días (30), si vencidos los cuélos no hubiere reclamo alguno será rematado por el señor Tesorero Municipal en subasta pública.

Envíese una copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Calobre, Junio 22 de 1929.

El Alcalde,

DEMEZMO VASQUEZ

El Secretario,

Febio Pino

30 vs.—21